

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad: 76001 31 03 015-1999-01440-00**

SANTIAGO DE CALI, OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

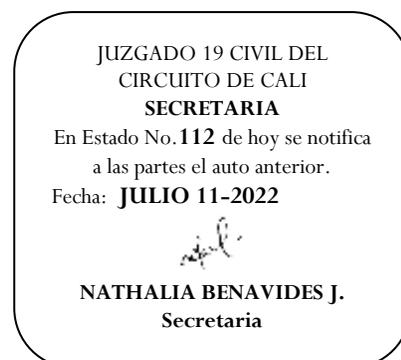
Teniendo en cuenta que el liquidador designado Dr. Luis Emilio Correa Rodríguez ha sido requerido en tres (3) oportunidades para que presente la caución fijada en el numeral séptimo del Auto No. 1008 del 02 de agosto de 2019, “...Se le fija como caución la suma de \$4.880.000...” a fin de continuar con el curso de este asunto”, sin que cumpla con lo ordenado, el Juzgado obrando acorde a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 222 de 1995 en concordancia con lo indicado en el numeral 1 del artículo 48 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de liquidador al Dr. Luis Emilio Correa Rodríguez por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR como liquidador al doctor DIEGO FERNANDO VASQUEZ NIÑO¹ nombre tomado de la lista de auxiliares de la Justicia, a fin de que tome posesión en el cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de ser reemplazado.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**



¹Email: nva@ninovasquezabogados.com Tels:3754893- 3002035485; Avenida 3 Norte No. 44-36 Oficina 27B

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cedb49e574b9222a8ae39e895cb2a2486c6e81260a600a1f3dc6d7877c59c2e**

Documento generado en 08/07/2022 08:27:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>